

RESOLUCIÓN No. 00498

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DEL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 del 26 de mayo de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 844 del 12 de julio de 2012, hizo requerimiento técnico, a la Señora JULIANA GÓMEZ BOTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.390.132, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ LEYENDA, ubicado en la Carrera 7 No. 12 – 72 de esta ciudad, para que realizará las correspondientes adecuaciones al elemento tipo Aviso, por encontrarse incumpliendo con la normatividad vigente en materia de Publicidad Exterior Visual Vigente.

Que dado lo anterior, esta Entidad realizó visita de seguimiento y control el día 26 de julio de 2012, con el objetivo de verificar el cumplimiento al requerimiento mencionado y que mediante acta No. 312 del 26 de julio del 2012 se estableció que la Señora JULIANA GÓMEZ BOTERO, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ LEYENDA., ubicado en la Carrera 7 No. 12 – 72 no cumplió con el mismo.

Que con ocasión a lo anterior y teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 07451 del 25 de octubre de 2012, se emitió el Auto No. 02467 del 10 de diciembre de 2012, mediante el cual se ordena el desmonte del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso en mención.

Que teniendo en cuenta el incumplimiento a lo dispuesto en el Auto 02467 de 2012, esta Entidad el día 20 de diciembre de 2012, procedió a retirar el Elemento de Publicidad

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 00498

Exterior Visual tipo Aviso que anunciaba "CAFÉ LEYENDA", de propiedad de la Señora JULIANA GÓMEZ BOTERO, JULIANA GÓMEZ BOTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.390.132, y en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ LEYENDA, instalado en la Carrera 7 No. 12 -72 de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 01151 del 11 de marzo de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 7 No. 12 - 72 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"1. OBJETO: Determinación del costo de desmonte o remoción de un elemento de publicidad exterior visual.

2. ANTECEDENTES

- a. Texto de Publicidad: CAFÉ LEYENDA
- b. Tipo de Anuncio: AVISO
- c. Ubicación: FACHADA
- d. Área del elemento: 2 Mt2 aproximadamente
- e. Tipo de Establecimiento: Individual
- f. Dirección publicidad: cra. 7 No. 12 - 72
- g. Localidad: SANTA FE
- h. Sector de actividad: COMERCIAL
- i. Fecha de la visita: 20 de diciembre de 2012

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA

Según concepto técnico No. 07451 de 25/10/2012

"Se sugiere al grupo legal de publicidad exterior visual, ORDENAR al representante de la empresa CAFÉ LEYENDA, JULIANA GOMEZ BOTERO ubicado en la cra 7 No. 12-72 EL DESMONTE de los elementos de Publicidad exterior visual que se encuentra incumpliendo con las estipulaciones ambientales".

• *El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 371, Decreto 959/00).*

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE REMOCIÓN O DESMONTE ARTÍCULO 18°.-
determinación del costo de desmonte o remoción de elementos de publicidad exterior visual.

RESOLUCIÓN No. 00498

Los costos de desmonte de publicidad exterior visual se fijan de conformidad con la siguiente tabla.

CATEGORIA	Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
Elementos retirados de inmueble privado de menor dimensión 24 m ² , o que se encuentren en espacio público y requieren el uso de andamio para el desmonte o concurso de más de un operario.	0.5

(SMMLV)*2012 = \$ 566.700

VALOR DEL COBRO DEL DESMOTNE: 566.700*05=\$ 283.350

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual trasladar el valor del desmonte del elemento desmontado en la cra. 7 No. 12-72, a la sociedad CAFÉ LEYENDA, con NIT 52.390.132-2, representada legalmente por JULIANA GÓMEZ BOTERO según lo dispuesto en la Resolución 931 de 2008.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15°.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1° del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”.

(...).”

RESOLUCIÓN No. 00498

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que se encontraban en la Carrera 7 No. 12 - 72 de esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.5 SMLMV, equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$283.350) M/cte., según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la señora JULIANA GÓMEZ BOTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.390.132, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ LEYENDA, y de la Publicidad Exterior Visual ilegal Tipo

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 00498

Aviso encontrado, el pago DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$283.350) M/cte., por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado Carera 7 No. 12 - 72 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución a la Señora JULIANA GÓMEZ BOTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.390.132, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CAFÉ LEYENDA, y del elemento de Publicidad Exterior Visual ilegal desmontado, en la Carrera 7 No. 24 - 13 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00498

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 74 y 76 del el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de mayo del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2013-116

Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/04/2013
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 275 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/04/2013
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 672 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/04/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/05/2013
-----------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el

tenido de Resolución 498 al señor (a) Juliana Gomez Botero en su calidad de Representante legal

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 521390132 de Bogotá, T.P. No. _____ de _____

Quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretara Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Juliana Gomez Botero
Direccion: Cra 7#12-72
Telefono (s): 2847695
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 12 JUN 2013 () del mes de _____ del año (20) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA